

definición; así, para saber en qué consiste el universal, apelamos a su definición y, una vez explicada ésta, se resuelve la cuestión. Enseguida acude Rubio a la autoridad de Aristóteles, que había entendido por universal aquello que por su naturaleza es apto para estar en muchas cosas; o, lo que es igual, es universal lo que puede ser predicado de varios, a condición también de que no se haga de forma equívoca ni analógica por razón del universal. Ya que importa más que el universal esté en muchas cosas y no el que se diga de ellas.

Desde otro punto de vista, resulta oportuno ahora relatar una de las cuestiones que dilucida el filósofo rodense, por cuanto, según él mismo confiesa, ni siquiera el mismo Porfirio se atrevió a tanto, dada la dificultad del problema. Me estoy refiriendo al interrogante, entre otros, sobre la eternidad o temporalidad de los universales. Y por si alguien sospecha que es nada más que pretendida la relevancia que queremos dar a esta cuestión, piénsese que hasta Hirschberger hubiera colmado uno de sus deseos, el que, literalmente, se formula así: valdría la pena una interpretación a fondo de Santo Tomás desde un ángulo agustiniano (24). Como es obvio, se está refiriendo a la división del universal en **ante rem**, **in re** y **post rem**.

Pues bien, el P. Rubio, y si alguien le pregunta que dónde estarían los universales si no existiese ningún singular (ya que, si son perpetuos, en alguna parte han de estar) responde que no estarían en ningún sitio **en acto**, sino sólo objetivamente en el entendimiento divino y, virtualmente, en la divina omnipotencia, por la cual pueden darse en sus singulares, y esta es la manera según la cual (los universales) esencialmente tomados son eternos. Y no es esta la ocasión de ampliar nuestros comentarios para demostrar lo sugerente de esa doctrina que mantiene Antonio Rubio si la relacionamos, sobre todo, con el ejemplarismo agustiniano o con las sustancias segundas de Aristóteles.

Y, cuando nuestro filósofo trata del ente de razón, sorprende ya desde el principio del capítulo una alusión contra el pensamiento de Vallés (25), contemporáneo suyo, por cuanto que éste, con algunos autores más y "sin fundamento", niega la existencia del ente de razón. Pudo servir la cita como homenaje o, tal vez, para desacreditar al médico ilustre de Felipe II, ya que, a renglón seguido, recuerda Rubio que la existencia del ente de razón es la tesis que comunmente sostiene la Escuela.

Para hacer comprensible esta teoría, Antonio Rubio advierte que el ente de razón ha de ser entendido de dos maneras: primero, el que se forma directamente por la razón o entendimiento y reside en éste como en un sujeto, siendo por esto operación del entendimiento mismo, y como tal es un ente real, a la vez que se llama ente de razón porque de la razón procede. En segundo lugar, también debe entenderse por ente de razón el que no se produce di-

(24) HIRSCHBERGER, J.: *Historia de la Filosofía*. Barcelona, Herder, 1.954, pág. 307.

(25) Ver su *Controversiarum naturalium ad tyrones*.